

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPCD N° 016/2024
La Paz, 08 de mayo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 9, Numeral 5 dispone que, son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que el Texto Constitucional en el Artículo 18, Parágrafos I y II determina que todas las personas tienen derecho a la salud; y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud, sobre la base del Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico – PTOIEM.

Que el Artículo 3 del citado Decreto Supremo dispone que la finalidad de la AISEM es ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud.

Que mediante Resolución Administrativa N° 010/2024 de 18 de enero de 2024, se aprueba el "REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS" con Código: UPI/DT-UP-RG1/V1 y el "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS" con Código: UPI/DAF-UP-PR1/V1, modificado por la Resolución Administrativa N° 035/2024 de 19 de abril de 2024.

Que el mencionado Reglamento en su Artículo 21 (Máxima Autoridad Ejecutiva) establece que: *"La MAE es responsable de todos los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, desde su inicio hasta su conclusión. Sus principales funciones son: (...) c) Designar o Delegar mediante Resolución Administrativa expresa al Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD. Esta designación deberá ser en forma previa al inicio del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano (...)."*

Que el citado Reglamento en su Artículo 22, inciso i) prevé que, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) tiene entre sus funciones adjudicar o declarar desierta la contratación directa mediante Resolución Administrativa.



Que el Artículo 19, Parágrafo I, Inciso d) establece: "Procederá la declaratoria desierta cuando (...) d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y/o existan otras propuestas calificadas".

Que por Resolución Administrativa N° 056/2023 de 28 de agosto de 2023, la Directora General Ejecutiva de la AISEM designa como Responsable del Proceso de Contratación Directa - RPCD al Director Técnico.

Que mediante Informe AISEM/DT/UPI/INF/N° 00268/24 de 07 de febrero de 2024, la Unidad Solicitante justifica la necesidad del proceso de contratación directa "CONSTRUCCIÓN CON SU EQUIPAMIENTO DE UNA (1) UNIDAD DE RADIOTERAPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA" con Código Interno AISEM/CD/DS/003/2024, la misma que es autorizada por el RPCD mediante Nota de 15 de febrero de 2024 en mérito a la existencia de las Certificaciones POA N° TGN 124/2024 y Presupuestaria de Recursos N° 3 ambas de 07 de febrero de 2024 y demás documentación pertinente que fue publicada.

Que de manera posterior a la reunión de consultas y enmiendas, se aprueba el Documento Base de Contratación Directa (DBCD) mediante Resolución Administrativa RPCD N° 007/2024 de 28 de febrero de 2024, la cual también fue publicada, recepcionando propuestas de acuerdo al Cronograma correspondiente.

Que mediante Resolución Administrativa RPCD N° 011/2024 de 22 de marzo de 2024 se adjudica a la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CHUQUISACA AVANZA por el monto total de Bs90.379.296.- (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), notificando a la misma de acuerdo a procedimiento mediante Carta AISEM/DAF/UA/CE/00064/24 de 26 de marzo de 2024, por la que se solicitó formalmente documentación para la suscripción de Contrato.

Que una vez recepcionada la documentación, conforme al cronograma de plazos, la Comisión de Evaluación y Calificación (Comisión) emitió el Informe AISEM/DT/UPI/INF N° 00925/24, por el cual verificó la misma, recomendando la remisión del proceso de contratación a la Unidad Jurídica (UJ) a efectos de la revisión de la legalidad, de acuerdo a procedimiento. Una vez efectuada la referida revisión, mediante Nota Interna AISEM/DAJ/UAJ/NI/N° 00030/24, la UJ solicitó pronunciamiento de la Comisión en razón de observaciones al "Certificado de Registro de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado" establecido en el inciso g) del Parágrafo II del Formulario A-1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA correspondiente a la Empresa Inversiones en Proyectos INVERFINA S.R.L. y el "Certificado de Inscripción, en el Registro de Empresas Constructoras, emitido por la entidad competente excepto para contrataciones de obras hasta Bs8.000.000.- (OCHO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)", establecido en el Inciso n) del Parágrafo II del referido Formulario A-1.

Que el Documento Base de Contratación Directa (DBCD) aprobado mediante Resolución Administrativa RPCD N° 007/2024 de 28 de febrero de 2024, en el Punto 14



detalla los DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE COMO PARTE DE SU PROPUESTA, señalando que: "Todos los Formularios de la propuesta, solicitados en el presente DBCD, se constituirán en Declaraciones Juradas" entre los cuales destaca el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1), que deberá consignar la firma del proponente. El mismo que en el Parágrafo II determina como declaración del proponente: "En caso de ser adjudicado, para la suscripción del contrato, me comprometo a presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia legalizada, salvo aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el Certificado del RUPE, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta (...)"

Que el DBCD en el Punto 26.3, párrafo 4 dispone que: "Si producto de la revisión efectuada para la suscripción del contrato los documentos presentados por el adjudicado no cumplan con las condiciones requeridas, no se considerará desistimiento; sin embargo, corresponderá la descalificación de la propuesta y la ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta".

Que por Informe AISEM/DT//UPI/INF N° 00989/24 de 08 de mayo de 2024, la Comisión, concluye que: "(...)debido a que el proponente adjudicado no presentó dentro del plazo establecido para la presentación de documentos para la firma de Contrato, el: "Certificado de Registro de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado" establecido en el inciso g) del Parágrafo II del Formulario A-1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA correspondiente a la Empresa Inversiones en Proyectos INVERFINA S.R.L. y el "Certificado de Inscripción, en el Registro de Empresas Constructoras, emitido por la entidad competente excepto para contrataciones de obras hasta Bs8.000.000.- (OCHO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)", establecido en el inciso n) del Parágrafo II del referido Formulario A-1, conforme lo previsto en el DBCD, es decir en formato original y/o fotocopia legalizada, corresponde la aplicación del párrafo 4 del Numeral 26.3 del DBCD y por tanto proceder a la DESCALIFICACIÓN de la propuesta presentada por la Asociación Accidental Chuquisaca Avanza (adjudicado) y la ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta presentada por la misma. Asimismo, toda vez que de acuerdo a la evaluación y calificación realizada en el Informe AISEM/DT//UPI/INF/N° 00554/24 de 18 de marzo de 2024, el Consorcio Charcas, que se constituye en el otro proponente del proceso de contratación, fue descalificado en virtud a los Incisos b) y n) de las causales de descalificación establecidas en el DBCD, por lo cual no se tiene una Empresa idónea para continuar con el proceso de contratación, por lo que corresponde la aplicación del numeral 7 del DBCD concordante con el Artículo 19, Parágrafo I, Inciso d) del Reglamento de Contrataciones Directas, es decir declarar desierto el proceso de contratación en cuestión."

Que en ese sentido la Comisión recomienda: "**DESCALIFICAR** a la Asociación Accidental Chuquisaca Avanza, disponer la **EJECUCIÓN** de la garantía de seriedad de propuesta y **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN CON SU EQUIPAMIENTO DE UNA (1) UNIDAD DE RADIOTERAPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA" con Código Interno AISEM/CD/DS/003/2024, solicitando se remita



antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de que se emita la Resolución Administrativa que corresponda de acuerdo a normativa vigente."

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00136/24 de 08 de mayo de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que lo recomendado por la Comisión se adecua a las previsiones contenidas en el Reglamento de Contrataciones Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios con Código: UPI/DT-UP-RG1/V1 y lo establecido en el DBCD, no contraviniendo la normativa legal aplicable.

POR TANTO:

El **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe AISEM/DT//UPI/INF N° 00989/24 de 08 de mayo de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación y en consecuencia **DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Contratación Directa para la "CONSTRUCCIÓN CON SU EQUIPAMIENTO DE UNA (1) UNIDAD DE RADIOTERAPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA" con Código Interno AISEM/CD/DS/003/2024.

SEGUNDO.- INSTRUIR, a la Dirección de Administración y Finanzas, cumplir con todos los procedimientos administrativos respectivos para el efecto a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.




Dr. David Humberto Barrios Imaña
RESPONSABLE DE PROCESO DE
CONTRATACION DIRECTA - RPCD
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO